



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIII

Jueves, 15 de mayo de 1986

Núm. 110

ELECCIONES GENERALES 1986

Junta Electoral Provincial de Zaragoza

Núm. 31.979

Don Fernando Goded Javierre, secretario de la Junta Electoral Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que hasta las 24.00 horas del día 13 de mayo de 1986, en que finalizaba el plazo para la presentación de candidaturas, por coaliciones y partidos, se han presentado en esta Junta Electoral Provincial, por su respectivo orden, las siguientes:

CONGRESO

Centro Democrático y Social (CDS)

1. José-Luis Merino Hernández
2. León Buil Giral
3. Rafael de Miguel Giménez
4. José-Manuel Díaz Sancho
5. María-Isabel Pedro de Alcántara Gasca
6. Javier Cabeza Beunza
7. Gregorio Pérez Liñán
8. Ignacio Ortega Maynar

Suplentes:

Enrique Aparicio Palomar
Miguel-Angel Royo Oliveros
Manuel Plaza Mayor

Partido Obrero Socialista Internacionalista (POSI)

1. Enrique González Sardinero
2. María-Francisca Espín Espín
3. Miguel Poca Sánchez
4. María-Paz Benito Fresco
5. Juan-Enrique Hernando Vernet
6. Manuel Sepúlveda Ferrer
7. María-Luz Bres Julbe
8. Teodoro Lara Bonillo

Suplentes:

Eduardo Fernández Herrero (independiente)
José-Francisco Ruiz Casado
Gerardo Ruiz Tejero

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

1. Francisco-José Fernández Ordóñez
2. José-Félix Sáenz Lorenzo
3. Elías-Ramón Cebrián Torralba
4. Fernando Gimeno Marín
5. Carlos Pérez Anadón
6. Inés-María-Carmen-Juana Ayala Sender
7. Daniel Navarro Blas
8. Florencia-Africa Usé Barrio

Suplentes:

Inés Pociña Pérez
Ramón Urbano Gil
Julián Lorente Floría

Partit dels Comunistes de Catalunya (PCC)

1. Francisco Rodríguez Merelo
2. José-Ramón Sáez Bono
3. Francisco Reyes Toro
4. Antonio Valle Ortiz

5. Carmen Pérez García
6. Sandalio García Ferrez
7. María-Carmen Vidal Sanz
8. Antonio Angulo Baena

Suplentes:

María-Encarnación Payán González
Rafael Garcés Muela
Antonio Poyato Carretero

Partido Socialista de los Trabajadores (PST)

1. Miguel-Angel Cihuelo Carasol
2. Francisco Sánchez García
3. Roberto García Royo
4. Natividad Martín Cubero
5. Domingo Maestro Enfedaque
6. Pablo-Julián Lou Ibarra
7. Miguel-Angel Gavín Langarita
8. Jesús Barberán Viana

Suplentes:

Jesús Moreno Martínez
José-Luis González Lozano
María-Belén Alonso Vicente

Coalición Izquierda Unida

1. Adolfo Burriel Borque
2. Miguel-Angel Galindo Vicente
3. José-María Andrés Navarrete
4. José-María Abán Simán
5. José Cebrián Catalán
6. Santiago Gascón Santos
7. Pilar Tobed Moneo
8. Félix Quintana Calvo

Suplentes:

Manuel Lucas de Pedro
Belén Ruiz Sebastián
José-Miguel Gómez Tutor

Mesa para la Unidad de los Comunistas

1. Miguel-Angel Lorient Ariza
2. Luis Tomás Casas
3. Mariano Hormigón Blánquez
4. Isabel Iniesta de Hoyos
5. Angel Millán Martín
6. Mariano Sánchez Relancio
7. José Gaudes Guallar
8. Francisco Ferrando Saúco

Suplentes:

Martín Rodríguez Santamaría
José-Luis Melgares Hidalgo
Emilio Alloza Díez

Unidad Popular Republicana (UPR)

1. Jorge Hernández Esteruelas
2. José Allué Piruza
3. Pilar Corral Sanz
4. Andrés Pejernaut Cebrián
5. Antonio Fernández Sánchez
6. María-Jesús Oliván Giménez
7. Pedro Gascón Pola
8. José-Luis Gómez Claveras

Suplentes:

María-Teresa Enfedaque Echevarría
 José-Ignacio Lafuente Lléra
 Pascual Blanco Torres

Coalición Popular

1. José-Ramón Lasuén Sancho
2. Luisa-Fernanda Rudi Ubeda
3. Santiago Palazón Valentín
4. Roberto Delgado Carabantes
5. Javier Gorrindo Lasheras
6. María-Victoria de Vivero y Seoane
7. Guillermo Tena Planas
8. Enrique López Codes

Suplentes:

María-Victoria Moreno Ortega
 María-Rosa Egidio Carnicero
 Gabriel González Pieras

Partido Reformista Democrático (PRD)

1. Luis Gamir Casares
2. Jesús Arroyo Martínez
3. Francisco-José Trullenque Adell
4. Fernando Tormo García
5. Teresa Mayayo Dehesa
6. Juan-Manuel Verde López
7. Jerónimo Palazón Ors
8. José-María Alava Hidalgo

Suplentes:

Javier Esteban Trullenque
 Joaquín Bueno Sesé
 Fernando Navarro Alduain

Partido Aragonés Regionalista (PAR)

1. Hipólito Gómez de las Rocas
2. Isaías Zarazaga Burillo
3. José-María Mur Bernad
4. Joaquín Guerrero Peyrona
5. José-Cruz Murillo Arruego
6. María-Blanca Blasco Nogués
7. Carlos Fernández Guaza
8. Antonio Quero Martín

Suplentes:

Francisco-José García López de Uribe
 Alejandro Villaverde Marugán
 Pascual Villafranca Lafarga

Unificación Comunista de España (UCE)

1. Pedro-Rufino Benitez Martín
2. Jesús-María Morte García
3. Carlos-Miguel Abril Carceller
4. Esteban García Lorente
5. Salvador Espinosa Pérez
6. José-María Marco Auria
7. Alfredo Villagrasa Collado
8. María de los Angeles Valero Cascales

Suplentes:

Beatriz Cano Martínez
 José Visús Guilanya
 María del Carmen Villódrez Martínez

Falange Española de las JONS (F. E. de las JONS)

1. Gonzalo Montardit Buera
2. Enrique Zopetti Martínez
3. María-Carmen-Josefa Sanz Franco
4. José-Antonio Martínez Medrano
5. Lázaro de Gregorio Giménez
6. José-Manuel Domínguez Moreno
7. Francisco-Javier Arnau Vidal
8. Francisco Peña Sanz

Suplentes:

Juan Pérez Cerdán
 Pascual Gayán Gómez
 Enrique Incógnito Frontiñán

Vértice Español Reivindicación Desarrollo Ecológico (VERDE)

1. Manuel Martínez Sampelayo
2. Angel Ferrer Atance
3. Francisco López Gimeno
4. Antonio-Gerardo Solano Almudí

5. Francisco Silva Redondo
6. Carlos Pallarés Melguizo
7. Tomás Pérez Jiménez
8. Jaime Higón Silvestre

Suplentes:

Luis-Gabriel Fernández Parraga
 José-Luis Inchusta Pérez
 Antonio Roque Abasolo

SENADO**Centro Democrático y Social (CDS)**

1. José-Luis de Torres Aured
2. Armando Gállego Melendo
3. Félix Pérez Alloza

Suplentes:

Antonio Rey Ruiz
 Faustino-José Montaner Escolano
 Jacinto Mainar Ramo

Partido Obrero Socialista Internacionalista (POSI)

1. Luis-Alfredo Correas Forniés

Suplente:

Zoilo Mansilla García

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

1. Bernardo Bayona Aznar
2. Gonzalo Arguilé Laguarda
3. Luis-Carlos Piquer Jiménez

Suplentes:

Benito Rodrigo González
 Enrique Gastón Sanz
 Antonio Domínguez Domínguez

Coalición Izquierda Unida

1. José-Manuel Falcón Martín
2. Javier Delgado Echeverría
3. Emilio Lacambra Manzano

Suplentes:

Manuel Martínez Morales
 José-Angel Martí Puel
 Octavio Marco Cavero

Mesa para la Unidad de los Comunistas

1. Fidel Ibáñez Rozas
2. Eladio Morán González
3. Miguel-Angel Zamora Antón

Suplentes:

Manuel Cuenca Hidalgo
 Clarisa Mainar Soguero
 Fernando Rodríguez López

Coalición Popular

1. Mariano Alierta Izuel
2. Fernando Herreiz Muruzábal
3. Manuel Nivelá Vicente

Suplentes:

José-Luis Moreno-Pérez Caballero
 Joaquín Contamina Espinosa
 Emilio Gomáriz García

Partido Reformista Democrático (PRD)

1. Antonio Molinos Buisán
2. José-Luis Ansón Manso
3. Berta Blache Lavall

Suplentes:

Antonio Bustos Herrando
 Ricardo de Felipe Casas
 María-Isolina Díaz Losada

Partido Aragonés Regionalista (PAR)

1. Emilio Eiroa García
2. Javier Alvo Aguado
3. Luis-María Garriga Ortiz

Suplentes:

Fernando Peligero Gómez
 Jesús Gil Tolosa
 José Chavarría Poy

Unificación Comunista de España (UCE)

1. María-Jesús Collado Blasco
Suplente:
Pablo-Santiago Marco Auría

Falange Española de las JONS (F. E. de las JONS)

1. Miguel Rivilla Azcune
2. María-Angeles Arbizu Lestau
3. Antonio-Miguel Julián Turégano
Suplentes:

Joaquín Blasco Cambra
Francisco Pérez Arroyo
Ramón Sebastián del Caso

Vértice Español Reivindicación Desarrollo Ecológico (VERDE)

1. Fernando Díaz Lahoz
2. Gregorio Echeverría Lite
Suplentes:

María-Jesús Sánchez Bernal
Antonio-Pedro Tirado Pueo

Y para que conste y su remisión a la Junta Electoral Central, "Boletín Oficial del Estado" y *Boletín Oficial de la Provincia*, para su publicación, y su exposición en el tablón de anuncios de esta Junta, conforme a lo preceptuado en la Ley Orgánica 5 de 1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, expido y firmo la presente en Zaragoza a 14 de mayo de 1986. — El secretario de la Junta, Fernando Goded Javierre.

SECCION PRIMERA**Ministerio de Administración Territorial**

Núm. 29.252

RESOLUCION de 14 de abril de 1986, de la Dirección General de Administración Local, por la que se otorgan nombramientos interinos a favor de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de la escala de secretarios de Ayuntamiento, a extinguir.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 72.2 del Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre, esta Dirección General ha resuelto efectuar los nombramientos interinos a favor de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de la escala de secretarios de Ayuntamiento, a extinguir.

Provincia de Zaragoza**Interventores de Fondos**

Ayuntamiento de Tarazona: Don Santiago Palazón Valentín.

Secretarios de tercera categoría

Ayuntamiento de Alfajarín: Don Ricardo Sango Naudín.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas antes del transcurso de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado", si residen en la misma provincia, o en el plazo de quince días, también hábiles, si residen en otra.

Las corporaciones interesadas en estos nombramientos deberán remitir a esta Dirección General copia literal certificada del acta de toma de posesión y cese, en su caso, de los funcionarios nombrados dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se hubiese efectuado.

Los gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias, para conocimiento de los nombrados y de las corporaciones afectadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 14 de abril de 1986. — El director general, Adolfo Sánchez Morón.

(Del "BOE" núm. 100, de fecha 26 de abril de 1986)

SECCION TERCERA**Diputación General de Aragón****COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO**

Núm. 577

Esta Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en su sesión de fecha 2 de diciembre de 1985, acordó aprobar con carácter previo la autorización para reforma de edificio en el municipio de Borja, con acceso desde la carretera de Ainzón, a instancia de don Julio Gabás Bellido (CPU-103-85).

Durante el plazo de los quince días hábiles, siguientes a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, estará de manifiesto el expediente, en días y horas hábiles de oficina, en las dependencias de esta Comisión Provincial de Urbanismo (Capitán Portolés, números 1-3, tercera planta, de Zaragoza), pudiéndose formular por los interesados, durante dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto por el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Zaragoza, 2 de enero de 1986. — La secretaria accidental de la Comisión, María-Esperanza Jiménez Millán. — Conforme: El presidente, por delegación, Javier Navarro Ruiz.

Núm. 578

Esta Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en su sesión de fecha 2 de diciembre de 1985, acordó aprobar con carácter previo la autorización para construcción de vivienda unifamiliar en paraje "El Tronco", del municipio de Borja, expediente instado por don Gregorio Bonel Tejero (CPU-52-85).

Durante el plazo de los quince días hábiles, siguientes a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, estará de manifiesto el expediente, en días y horas hábiles de oficina, en las dependencias de esta Comisión Provincial de Urbanismo (Capitán Portolés, números 1-3, tercera planta, de Zaragoza), pudiéndose formular por los interesados, durante dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto por el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Zaragoza, 2 de enero de 1986. — La secretaria accidental de la Comisión, María-Esperanza Jiménez Millán. — Conforme: El presidente, por delegación, Javier Navarro Ruiz.

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza**Fianza**

Núm. 29.255

Garaje Costa, S. A., ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía de suministro de una ambulancia "Renault 18", con destino al Hospital Provincial "Nuestra Señora de Gracia".

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra la peticionaria por razón de la referida contrata.

Zaragoza, 21 de abril de 1986. — El secretario general, Ernesto García Arilla.

Fianza

Núm. 29.257

Don Domingo Aguerri Sanrafael, en representación de Idecón, Sociedad Anónima, ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía de las obras de saneamiento del monasterio de Veruela, en Vera de Moncayo (Zaragoza).

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra el peticionario por razón de la referida contrata.

Zaragoza, 22 de abril de 1986. — El secretario general, Ernesto García Arilla.

Fianza

Núm. 29.258

Garaje Costa, S. A., ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía de suministro de un vehículo marca "Renault 6", modelo GTL, con destino a la Sección de Vías y Obras Provinciales.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra la peticionaria por razón de la referida contrata.

Zaragoza, 21 de abril de 1986. — El secretario general, Ernesto García Arilla.

SECCION CUARTA**Delegación de Hacienda de Zaragoza****Subasta pública**

Núm. 29.598

Se saca a subasta pública para el día 18 de junio, a las 11.00 horas, en la Delegación de Hacienda de Zaragoza (Albareda, 16), y en cuya Sección del Patrimonio puede verse el pliego de condiciones, el inmueble sito en el término municipal de María de Huerva, de 12.080 metros cuadrados, paraje camino Viejo. Tasación, 5.000.000 de pesetas.

Zaragoza, abril de 1986. — El delegado de Hacienda.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 28.582

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1985, aprobó con carácter inicial el estudio de detalle para la parcela UV1-C, sita en polígono Universidad, a petición de Sociedad Cooperativa de Viviendas "Orbe".

Habiendo transcurrido el período de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, queda el citado estudio de detalle aprobado con carácter definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 11 de abril de 1986. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

DEPOSITARIA

Notificaciones

Núm. 25.221

De conformidad con lo establecido en el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan y en cuyos domicilios han resultado desconocidos, para que en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan satisfacer sus cuotas por los conceptos que también se indican. Tal pago, en las oficinas municipales (plaza de Nuestra Señora del Pilar) y en horas de 8.30 a 13.30. Transcurrido este plazo incurrirán en los recargos que preceptúa el vigente Reglamento General de Recaudación.

Deudor, concepto, importe en pesetas y domicilio cobratorio o situación de la finca

Pavimentación

CE 24-85:

José Lalueza Lanau. Rbo. 42-6. 1.578. Gp. Alférez Rojas, 20.
José Villuendas Pradas. Rbo. 118-1. 1.578. G. Artigas, 3, 5.º G.
Carmelo Tambo. Rbo. 126-1. 1.578. G. Artigas, 3, 6.º
José Martínez Blasco. Rbo. 151-6. 5.522. G. Artigas, 3, bajo, sót. 5-6.
Pilar Labordeta. Rbo. 158-8. 1.972. G. Artigas, 3, sótano.
José Villuendas Pradas. Rbo. 230-9. 1.354. G. Artigas, 3, 5.º G.
Carmelo Tambo. Rbo. 238-4. 1.354. G. Artigas, 3, 6.º
José Martínez Blasco. Rbo. 263-0. 4.739. G. Artigas, bajos 5-6.
José Martínez Blasco. Rbo. 264-0. 4.062. G. Artigas, sótanos 5-6.
Joaquín Redón Izquierdo. Rbo. 324-7. 579. Mora de Rubielos (Teruel).

CE 25-85:

Rafael Áisa Balaguer. Rbo. 24-4. 14.725. Jesús y María, 69.
Amalia Roca Otal. Rbo. 40-6. 17.323. Hábitat Don 2000, C-6.
Amalia Roca Otal. Rbo. 65-1. 10.377. Hábitat Don 2000, C-6.
Manuel Ripoll Tolosa. Rbo. 110-1. 12.429. Cristo Rey, San Gregorio.
Manuel Ripoll Tolosa. Rbo. 151-4. 15.779. Cristo Rey, San Gregorio.
Felipe Giménez Giménez. Rbo. 172-3. 58.927. Barrio Juslibol.
Luis Miranda Enfedaque. Rbo. 198-1. 29.914. Azoque, 37, 4.º B.

CE 01-86:

Luis Vicente Villar. Rbo. 18-5. 1.098. Ntra. Sra. del Salz, 39.
Guillermo Tejedor Tejedor. Rbo. 19-1. 409. Ntra. Sra. del Salz, 39.
Delicias Fanlo Pardo. Rbo. 21-1. 917. Ntra. Sra. del Salz, 39.
Delicias Fanlo Pardo. Rbo. 32-9. 507. Caracoles, 24.
Enrique Royo. Rbo. 73-7. 92. Barcelona, 136.
Pablo Valero. Rbo. 74-1. 114. Barcelona, 136.
Froilán Gutiérrez. Rbo. 75-3. 228. Barcelona, 136.
Benigno Marín Blas. Rbo. 183-5. 781. A. Vicente, 25.
Paulino Briz García. Rbo. 187-6. 603. A. Vicente, 25.
Saturnino Cebollero. Rbo. 190-8. 4.487. A. Vicente, 25.
Saturnino Cebollero. Rbo. 191-1. 1.097. A. Vicente, 25.
Saturnino Cebollero. Rbo. 192-5. 1.370. A. Vicente, 25.
Manuel Llorente. Rbo. 193-0. 2.220. A. Vicente, 25.
José Teres Pisa. Rbo. 194-1. 273. A. Vicente, 25.
Félix García Arcos. Rbo. 280-6. 115. A. Vicente, 25.
Emiliano Delgado Blas. Rbo. 296-5. 67. A. Vicente, 25.
Paulino Briz García. Rbo. 302-2. 88. A. Vicente, 25.
Saturnino Cebollero. Rbo. 305-7. 658. A. Vicente, 25.
Saturnino Cebollero. Rbo. 306-2. 161. A. Vicente, 25.
Saturnino Cebollero. Rbo. 307-2. 201. A. Vicente, 25.
Manuel Llorente. Rbo. 308-2. 326. A. Vicente, 25.
Delicias Fanlo Pardo. Rbo. 332-1. 1.140. Ntra. Sra. del Salz, 39.
María-Pilar Marcén. Rbo. 335-3. 71.618. Barcelona, 110.
Norberto Gándara Perela. Rbo. 391-8. 7.820. Ciudadela, 16.
Comunidad de Propietarios. Rbo. 396-3. 35.736. Parc. Barcelona, 3.
Enrique Royo. Rbo. 435-3. 260. Barcelona, 136.
Pablo Valero. Rbo. 436-4. 324. Barcelona, 136.
Froilán Gutiérrez. Rbo. 437-0. 647. Barcelona, 136.

CE 03-86:

José Martí Pascual. Rbo. 19-9. 184.614. Real, 407, Mataró (Barcelona).

Tasa recogida basura

BA-02-85:

Pilar Layunta Val. Rbo. 581-3. 660. Cinco de Noviembre, 24.
D. Serrano Arantegui. Rbo. 681-6. 660. Avda. Tenor Fleeta, 134.

BA-03-85:

Manuel García Latorre. Rbo. 1382-8. 1.006. Avda. Navarra, 147.
A. Laguillana Barcelona. Rbo. 1482-9. 1.006. Avda. Navarra, 147.
M. Alfranca Avellanad. Rbo. 5782-2. 1.006. Avda. Navarra, 147.

BA-04-85:

Jesús Cuadra Pérez. Rbo. 1183-3. 2.106. Moncasi, 26.
Manuel García Latorre. Rbo. 2583-4. 1.006. Avda. Navarra, 147.
A. Laguillana Barcelona. Rbo. 2683-4. 1.006. Avda. Navarra, 147.
M. Alfranca Avellanad. Rbo. 7083-4. 1.006. Avda. Navarra, 147.
Francisco J. Rosado Villabona. Rbo. 7683-2. 1.006. Arias, 7.

BA-05-85:

Comunidad de Propietarios. Rbo. 1484-0. 4.816. Germana de Foix, 17.
Comunidad de Propietarios. Rbo. 3484-9. 17.647. Jesús Comín, 9.
María-Angeles Horno Gracia. Rbo. 4784-8. 4.061. Cortes de Aragón, 26.
PEIPASA. Rbo. 4884-6. 4.061. Cortes de Aragón, 26.
José Borja Borja. Rbo. 6184-0. 4.061. Cortes de Aragón, 26.
Comunidad de Propietarios. Rbo. 12184-8. 34.188. La Milagrosa, 37.
Arturo Martínez Labarta. Rbo. 12284-2. 2.521. Avda. Navarra, 12.
José Muniesa. Rbo. 12484-2. 2.521. Avda. Navarra, 63.
Manuel García Latorre. Rbo. 12684-4. 2.521. Avda. Navarra, 147.
Enrique Salas Bartolomé. Rbo. 12784-6. 2.521. Avda. Navarra, 147.
Francisco J. Rosado Villabona. Rbo. 15084-1. 1.204. Arias, 7.
Berta Velilla Serueto. Rbo. 15684-9. 1.436. Barrio Alcofea.
Zaragoza, 9 de abril de 1986. — El depositario, Manuel Quintana Ruiz.
Visto bueno: El alcalde.

Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Núm. 28.597

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 295 de 1986, promovido por el procurador señor San Pío Sierra, en nombre de doña Palmira Campos Artajona y doña María-Victoria Rivero Valero, contra resolución de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial de 12 de febrero de 1986, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Comisión Provincial de Zaragoza de dicho Fondo, en expediente 2.353 de 1984, de 3 de octubre de 1984, sobre reclamación de cantidades, como trabajadoras que fueron de Celia Longás Botaya, de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de abril de 1986. — La secretaria, Laura Pérez-Surio. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 28.598

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 288 de 1986, promovido por la procuradora señora Vallés Varela, en nombre de don Luis Julián Casamayor, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Zaragoza de 19 de septiembre de 1985, desestimando la petición del actor sobre posibilidad de optar a una licencia de autotaxi, clase A), y contra la presunta desestimación del recurso de reposición interpuesto en 31 de octubre de 1985, por silencio administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de abril de 1986. — La secretaria, Laura Pérez-Surio. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Aragón, La Rioja y Soria

Núm. 28.587

Baremo de honorarios mínimos profesionales aprobados por la Junta de Gobierno el día 21 de enero de 1986, con vigencia desde el día 1 de enero de dicho año 1986, que supone un incremento del 8 %:

A) Mínimo a cobrar en casas hasta veinticinco pisos o locales:

1. Sin ningún servicio, mínimo global al mes, 3.704 pesetas.
2. Con portero, mínimo global al mes, 4.898 pesetas.

3. Con o sin portero y ascensor, mínimo global al mes, 5.144 pesetas.
4. Con o sin portero, ascensor y calefacción, mínimo global al mes, 6.124 pesetas.
5. Con o sin portero, ascensor, calefacción y agua caliente, mínimo global al mes, 6.308 pesetas.
6. Fincas suntuarias (aire acondicionado, piscina, jardines, deportes, etcétera), la que rebase los servicios del punto 5, mínimo global al mes, 10.411 pesetas.

B) Mínimo a cobrar en fincas de veinticinco a cien vecinos:

1. Sin ningún servicio, por vivienda o local, al mes, 170 pesetas.
2. Con portero, por vivienda o local, al mes, 183 pesetas.
3. Con o sin portero, ascensor, por vivienda o local, al mes, 201 pesetas.
4. Con o sin portero, ascensor y calefacción, por vivienda o local, al mes, 213 pesetas.
5. Con o sin portero, ascensor, calefacción, agua caliente, por vivienda o local, al mes, 226 pesetas.
6. Fincas suntuarias, por vivienda o local, al mes, 421 pesetas.

C) Mínimo a cobrar en fincas de ciento una viviendas en adelante:

1. Sin ningún servicio, por vivienda o local, al mes, 140 pesetas.
2. Con portero, por vivienda o local, al mes, 152 pesetas.
3. Con o sin portero y ascensor, por vivienda o local, al mes, 165 pesetas.
4. Con o sin portero, ascensor, calefacción, por vivienda o local, al mes, 194 pesetas.
5. Con o sin portero, ascensor, calefacción y agua caliente, por vivienda o local, al mes, 207 pesetas.
6. Fincas suntuarias, por vivienda o local, al mes, 300 pesetas.

D) Casas con comunidad de garaje:

- Sin personal, por plaza y mes (comunidad con administración independiente), 86 pesetas.
- Con personal, por plaza y mes (comunidad con administración independiente), 115 pesetas.
- Las comunidades de vivienda con plaza de garaje con anejo inseparable, igual que las que pueda corresponder en los apartados A, B y C, según el caso, por plaza y mes, 66 pesetas.

Dos pagas extraordinarias, de una mensualidad cada una, los meses de julio y diciembre (se pueden cobrar prorrateadas).

Asistencia a juntas de gobierno (sin obligación de asistir a las mismas), 1.836 pesetas.

Asistencia a juntas extraordinarias (sin obligación de asistir), 2.694 pesetas.

El cobro de los recibos será siempre por cuenta y cargo de la comunidad. ("BOE" de 7 de diciembre de 1973).

Si el administrador tiene que desplazarse fuera de su despacho profesional a cobrar algún recibo, los gastos de desplazamiento serán por cuenta de la comunidad y percibirá una prima por recibo cobrado de 270 pesetas.

Para las fincas de propiedad vertical o rústica se aplicarán los mismos baremos establecidos en el "BOE" y en la misma proporción de aumento que en propiedad horizontal.

Por la confección de contratos de arrendamiento, una mensualidad, mínimo, 5.400 pesetas.

Este baremo se entenderá siempre como mínimo a percibir por los administradores colegiados, considerándose competencia ilícita y corregida disciplinariamente la percepción de cantidades inferiores.

Si al aplicar la tarifa en cada punto ordinal de los distintos grupos resultase inferior que la correspondiente al punto ordinal del grupo precedente, se aplicará la tarifa más beneficiosa.

Zaragoza, 21 de enero de 1986. — El presidente, José L. de Miguel.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa S. E. del Acumulador Tudor, S. A.

Núm. 27.879

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de trabajo de la empresa S. E. del Acumulador Tudor, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa S. E. del Acumulador Tudor, S. A., suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores el día 7 de abril de 1986, recibido en esta Dirección Provincial con fecha 10 de abril de 1986, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 21 de abril de 1986. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo primero

Ambito y vigencia

Artículo 1.º **Ambito territorial.** — El presente convenio colectivo afecta exclusivamente a las factorías de Zaragoza de la Sociedad Española del Acumulador Tudor, S. A., de la avenida de Navarra, núm. 198, y del polígono de Malpica.

Art. 2.º **Ambito personal.** — El presente convenio será de aplicación a todo el personal de plantilla que preste sus servicios en las citadas factorías al tiempo de entrar en vigor y a todo aquel que ingrese o sea trasladado a dicha plantilla durante su vigencia. Igualmente será de aplicación, con las cláusulas contenidas en el anexo del presente convenio, a los productores que han sido trasladados a la nueva fábrica de Malpica o lo sean en el futuro.

Quedan exceptuados del convenio: la dirección, jefes de división, fábrica o departamento, sección o servicio y asimilados.

Art. 3.º **Vigencia.** — El presente convenio entrará en vigor el día 1.º de enero de 1986, teniendo vigencia hasta el día 31 de diciembre del mismo año. A los efectos establecidos en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y del Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, se presentará este convenio ante la autoridad laboral competente dentro del plazo de quince días, a partir de la firma.

Art. 4.º **Denuncia.** — A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acuerdo en la Dirección Provincial de Trabajo antes de la terminación del plazo previsto.

Art. 5.º De la denuncia formulada se dará cuenta a la otra parte.

Art. 6.º Si el convenio no fuese denunciado en tiempo y forma se considerará prorrogado por plazo de un año, aplicándose automáticamente un incremento salarial equivalente al aumento del coste de vida.

Capítulo II

Cómputo, compensación y absorción

Art. 7.º **Cómputo.** — Las condiciones pactadas, en su conjunto, forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán computadas globalmente durante el período de un año.

Art. 8.º **Compensación.** — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa (mediante mejora de sueldos o salarios, primas o pluses fijos, primas o pluses variables), resolución administrativa o gubernativa, imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio o pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres o por cualquier otra causa.

Art. 9.º **Absorción.** — Las disposiciones legales o contractuales futuras o que fuesen de aplicación sólo tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas, la situación resultante de aplicar tales normas diese unos ingresos para los productores superiores a los que se establecen en el presente convenio, en la forma indicada en el artículo 7.º

Capítulo III

Normas de organización

Art. 10 **Organización y racionalización del trabajo.** — La organización y racionalización del trabajo será facultad exclusiva de la dirección de la empresa, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y normativa interna de la empresa.

Art. 11. **Determinación de rendimiento.** — A estos efectos se adopta la escala de la Comisión Nacional de Productividad, en la que el rendimiento normal es igual a 100.

Las definiciones señaladas a continuación se refieren a los productores de mano de obra cualificada y no cualificada.

A) **Trabajos sin incentivo.** — Rendimiento normal: Es aquel rendimiento que puede y suele alcanzar un trabajador laborioso y de normal capacidad de trabajo cuando no está sometido a otro estímulo económico que la percepción de su jornal, y corresponde a la actividad 100 de la escala antes citada.

B) **Trabajos con incentivo.** — Rendimiento correcto: Es aquel que debe obtener normalmente un trabajador laborioso, de normal capacidad, cuando actúa bajo el estímulo económico que supone la percepción de un suplemento del jornal cuya cuantía mínima fija la reglamentación y que percibe como prima, tarea, destajo o similar.

Este rendimiento equivale, en la escala citada, a una actividad 120.

C) Para la obtención de las cifras de actividad de 1982 se ha aplicado un factor corrector de 1,1742 a las cifras de actividad correspondientes a 1981. Durante la vigencia de este convenio se seguirá con el mismo criterio.

D) Las cifras de producción correspondientes a cada actividad están incrementadas en la cuantía correspondiente, por un lado al incremento de jornada de diez minutos, y por otro a la reducción de horas de trabajo producida en el convenio de 1982, en base a un incremento de productividad.

Art. 12. Jornada y horario de trabajo. — La jornada real de trabajo para todas las categorías y en cómputo anual será de 1.732,65 horas. No incluidos en el cómputo anual de las 1.732,65 horas existirán los siguientes descansos:

A) Para el personal obrero y empleado de relevo: Veinte minutos para el almuerzo o bocadillo e higiene personal, a mitad de jornada aproximadamente (procurando que no afecte a la buena marcha de la producción y servicio), y diez minutos para higiene personal al final de la jornada de cada día. Los veinte minutos de higiene personal se conceden de acuerdo con las disposiciones legales aplicables en esta materia.

B) Para el personal empleado de jornada normal: Diez minutos para el almuerzo o bocadillo.

El horario que regirá en la fábrica de la avenida de Navarra, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente convenio, será el siguiente:

a) Personal obrero y empleado de relevo:

De 6.30 a 14.40 horas.

De 14.30 a 22.40 horas.

De 22.30 a 6.40 horas.

En estos horarios van incluidos los descansos indicados anteriormente.

b) Personal empleado de jornada normal: De 7.00 a 14.59 horas.

En este horario va incluido el descanso indicado anteriormente.

En el mes de julio estos empleados efectuarán jornada reducida, sin descanso intermedio. El horario será el siguiente: De 7.00 a 13.16 horas.

Art. 13. Entrada y salida del trabajo. — Todo el personal de la empresa se encontrará en sus puestos de trabajo a la hora señalada como comienzo de jornada, según los horarios fijados en el artículo 12, y no podrá abandonar, sin causa justificada, las dependencias o despachos hasta la terminación de la jornada en el puesto de trabajo, que será, para el personal obrero y empleado de relevo, a las 14.30, 22.30 y 6.30 horas. A partir de estas horas los productores de cada relevo podrán salir de la fábrica.

La hora de finalización en el puesto de trabajo para el personal empleado de jornada normal será a las 14.59 horas, excepto en el mes de julio, que será a las 13.16 horas.

Tanto al comienzo como a la terminación de la jornada de trabajo se procederá a cumplimentar obligatoriamente, en los centros donde existan, los registros o controles de entrada y salida.

A la hora exacta del cumplimiento de la jornada en el puesto de trabajo, y avisados por un toque de sirena, los productores interrumpirán su labor, salvo casos excepcionales en que, por exigirlo el trabajo, deban permanecer en el mismo, satisfaciéndoles el tiempo invertido en forma de trabajo extraordinario.

La hora del reloj de la fábrica, por la que se darán los toques de sirena, es la que rige en toda ella.

Tanto a la entrada como a la salida del personal la dirección de la fábrica, o persona en quien delegue, podrá examinar los bultos, vehículos, etcétera, que lleven los productores, con las condiciones establecidas en el artículo 18 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 14. Calendario laboral. — La dirección de la empresa, junto con el comité de empresa, elaborarán el calendario laboral de acuerdo con la jornada pactada en cómputo anual.

Art. 15. Vacaciones. — La vacación de todo el personal de las fábricas será de treinta días naturales. En nuestro caso, y a efectos de confección y cómputo anual del calendario laboral, se estima que corresponden a veinticuatro días laborables del citado calendario. En los supuestos que no exista dicha correspondencia se efectuará el cómputo de días correspondiente para cumplir la normativa vigente.

De los días computados como puentes o sábados en el citado calendario laboral, treinta y uno de ellos se abonarán como vacaciones.

Los días de vacaciones se liquidarán sobre el promedio de lo obtenido por día de trabajo en los tres meses últimos, exceptuando horas y pagas extraordinarias.

Art. 16. Excedencia. — Todos los productores con uno o más años de antigüedad en la empresa tendrán derecho a una excedencia voluntaria de uno a cinco años. Asimismo se concede la opción de que los productores que hayan disfrutado excedencia voluntariamente y se hayan reincorporado a la plantilla puedan solicitar y obtener una nueva excedencia, transcurridos tres años desde la indicada reincorporación.

Capítulo IV

Obras sociales

Art. 17. Premios de permanencia. — Los productores que cumplan veinticinco años de servicio en la empresa percibirán un premio de permanencia de la siguiente cuantía:

Obreros, noventa días de la última columna de la tabla salarial núm. 1, exceptuando la toxicidad e incluyendo la antigüedad.

Empleados, tres meses de la última columna de la tabla salarial núm. 2, exceptuando la toxicidad o PCV e incluyendo la antigüedad.

Los productores que cumplan treinta y cinco años de servicio en la empresa percibirán un premio de la siguiente cuantía:

Obreros, ciento veinte días de la última columna de la tabla salarial número 1, exceptuando la toxicidad e incluyendo la antigüedad.

Empleados, cuatro meses de la última columna de la tabla salarial número 2, exceptuando la toxicidad o PCV e incluyendo la antigüedad.

Los productores que cumplan cuarenta años de servicio en la empresa percibirán un premio de la siguiente cuantía:

Obreros, ciento ochenta días de la última columna de la tabla salarial número 1, exceptuando la toxicidad e incluyendo la antigüedad.

Empleados, seis meses de la última columna de la tabla salarial núm. 2, exceptuando la toxicidad o PCV e incluyendo la antigüedad.

En caso de fallecimiento de algún productor dentro del año en el que le correspondiera percibir algunos de los premios citados en este artículo, se entenderá que tienen derecho a ello la viuda o, en su defecto, los hijos o padres que acrediten convivencia y estar a su cargo.

En los mandos intermedios se incluirá el importe de la prima en la base de cálculos de los premios de permanencia.

Los premios de permanencia que correspondan a los peones especialistas se abonarán como a los de tasa horaria.

Art. 18. Economato laboral. — La empresa aplicará las disposiciones legales vigentes dictadas para esta materia.

Art. 19. Colonia veraniega infantil. — En la playa de Comillas, en edificio propiedad de la empresa, adquirido para tal fin y adaptado cuidadosamente a la labor social que en él se desarrolla, veranean, de acuerdo con la capacidad del mismo, los hijos de los productores de nuestra sociedad. La sociedad no solamente sufragará los gastos de viajes y estancia, sino que proporciona a los pequeños veraneantes calzado adecuado, pantalones, nikis, guardapolvos de niños, faldas, batas de niña, trajes de baño y utensilios de aseo, que, junto con la vestimenta, queda, en todo caso, de propiedad de los usuarios. Previamente, los niños son sometidos al correspondiente examen médico, incluso radioscópico.

Art. 20. Cura de aguas. — Anualmente se conceden veinticinco plazas subvencionadas con el coste de viaje y estancia en establecimientos balnearios que, a juicio de los servicios médicos, sean los más adecuados para el estado de salud de los solicitantes.

Si el servicio médico lo estima oportuno podrá concederse alguna plaza más para casos muy justificados.

Art. 21. Ayudas para veraneo. — Como subvención de ayuda para veraneo se efectuará un sorteo de cuarenta y cinco pensiones de 27.125 pesetas para todo el personal afectado por el convenio. Este sorteo se efectuará el día 31 de mayo de cada año. Los productores que hayan disfrutado de esta ayuda no entrarán en sorteo en tanto que todos los productores en plantilla no hayan obtenido esta ayuda.

Art. 21 bis. Ayuda para libros. — La empresa concederá anualmente seiscientos veinte ayudas, de 2.344 pesetas cada una, para adquisición de libros de texto para hijos de productores. La dirección y el comité de empresa acordarán la forma de adjudicación de estas ayudas.

Art. 22. Grupo de empresa. — Con objeto de proporcionar un mayor impulso a las actividades culturales y deportivas de nuestro grupo de empresa se concede hasta un máximo de 3.092.250 pesetas anuales, para cuya utilización se precisará la aprobación del comité de empresa.

Para su consecución se elaborará un plan anual con expresión de objetivos y gastos, presentado a la dirección de la fábrica para su aprobación.

Art. 23. Seguro de vida colectivo. — La empresa tiene concedido un seguro de vida para su personal de plantilla fijo. La prima que abona el productor es reducida por la aportación de la empresa, que hasta cierto límite de percepciones es abonada en su totalidad por la empresa.

Capítulo V

Condiciones económicas

Art. 24. A efectos de remuneración, los productores de fábrica se clasificarán en los siguientes grupos:

- I. Mano de obra con incentivo.
- II. Mano de obra sin incentivo.
- III. Mandos intermedios y peritos.
- IV. Empleados y subalternos.

Art. 25. Mano de obra con incentivo directo:

1. Definición. — A efectos de remuneración se consideran productores con incentivo directo aquellos cuya remuneración viene determinada en función de la cantidad de obra realizada. Para todos aquellos casos en que por su carácter repetitivo sea posible la aplicación de un estudio de tiempos, se aplicará esta técnica quedando la aplicación de otros sistemas, como tareas o asimilaciones ponderadas, para aquellos otros casos que no sea aplicable de una forma rigurosa la citada técnica de tiempos.

2. Tarifas fijadas por estudio de tiempos. — Subsiste la aplicación de tarifas en base a sistema de tiempos, según lo dispuesto en el artículo 11.

Art. 26. Situaciones especiales.

1. Personal de nuevo ingreso. — El personal de nuevo ingreso, en su período de prueba y en tanto no obtenga un rendimiento normal, según el

artículo 11, percibirá lo que corresponda a su categoría, según la tabla número 1, o la retribución que pueda corresponderle por tarifa si rebasa aquélla.

2. Adaptación por cambio de puesto. — En aquellos casos en que por necesidades de servicio u organización se tenga que proceder a un cambio de puesto de trabajo que precise un período de adaptación, se garantizará una remuneración equivalente al promedio de destajo del nuevo puesto, teniendo en cuenta que el período de adaptación tendrá una duración limitada de acuerdo con las características del nuevo puesto de trabajo, a juicio del jefe de sección o servicio correspondiente, y, en todo caso, de la comisión paritaria.

Esta garantía se suspenderá si durante el período de adaptación no se apreciase en el productor la actitud adecuada para ir alcanzando el rendimiento habitual en dicho puesto.

3. Instalaciones o utillajes en período de prueba. — Se considera a estos efectos el período que existe desde el comienzo de su utilización hasta que su rendimiento quede normalizado y, por lo tanto, fijadas las producciones base y tarifas correspondientes.

En este período se establece una remuneración equivalente al promedio de lo obtenido por incentivo en la fábrica en el semestre anterior, mientras no queden fijadas unas tarifas, aunque éstas sean con carácter provisional, en tanto se superen las dificultades que puedan justificarlo.

4. Ciclo fijo. — Los productores de ciclo fijo percibirán mensualmente el salario correspondiente a la actividad 130.

5. Jornada mixta de trabajo. — Continúa el concepto establecido en el convenio precedente, según el cual, por estar integrados en las tarifas los tiempos perdidos por distintas causas analizadas estadísticamente, queda eliminada la justificación de las jornadas mixtas, es decir, parte con incentivo directo y parte sin incentivo.

Si por causas ajenas a la voluntad de los trabajadores y empresa surgiese la necesidad de liquidar parte de la jornada sin incentivo, por ejemplo, falta de energía, falta de materias primas, etc., y si la parada ocasionada fuese inferior a dos horas, y con carácter excepcional, se aplicará lo dispuesto en el apartado 6 de este artículo.

En caso de que la parada no estuviera dentro de la norma establecida en el párrafo anterior, el período de parada se abonará según la tabla número 1.

6. Bajo rendimiento por causas ajenas a la voluntad del productor y en situación normal de trabajo. — Si por avería, falta de materiales y otras causas ajenas a la voluntad del trabajador no fuese posible trabajar a incentivo en el puesto de trabajo que tenía asignado, se le facilitará otro trabajo a incentivo para completar la jornada.

7. Remuneración por estudios de tiempos. — El resultado de los estudios de tiempos realizados corresponderá a un método de trabajo prefijado y será expresado en minutos por unidad de obra, calculado para una actividad 120, equivalente a la actividad 102 de 1982.

A efectos de retribución el valor del minuto se establece, a partir de 1.º de enero de 1986, en 6,17 pesetas.

8. Saturación. — Cuando por la índole del puesto de trabajo, tanto en ciclo fijo como formando parte de un equipo, y por causa no dependiente de la voluntad de los productores afectados; no puedan desarrollar su actividad durante el 100 % del tiempo disponible, es decir, que el coeficiente de saturación de dicho puesto de trabajo sea inferior al 100 %, podrá elevarse dicho coeficiente por acumulación de nuevas operaciones o modificación del proceso o del método hasta la saturación completa, sin que ello motive variación en la remuneración, que seguirá siendo calculada de acuerdo con la norma general.

9. Revisión sistemática de los estudios de tiempos. — Se revisarán automáticamente todos aquellos estudios de tiempos que en su aplicación conduzcan de forma continuada a resultados equivalentes a actividades inferiores a 120 o superiores a 147 (ambas según baremo de 1982) para verificar si son originadas por un error en el estudio de tiempos o por una alteración del método correspondiente, o de su aplicación.

10. Productores de servicios generales. — Los productores de servicios generales percibirán la cantidad asignada por ciclo fijo.

11. Integración de conceptos fijos. — Con objeto de que los aumentos de productividad se beneficien de las partes proporcionales de los conceptos de la tabla salarial, se procede a su integración en el precio del minuto, de la forma siguiente:

Conceptos integrados:

a) Prima complementaria (artículo 41 bis).

b) Plus de actividad: Con objeto de que la integración suponga una distribución del 60 % de carácter variable y un 40 % de carácter fijo, se integra en el valor minuto la parte de este plus que conduzca a esa distribución.

Para el año 1987 la distribución será del 65 % de carácter variable y 35 % de carácter fijo.

Para 1988 la distribución será del 70 % de carácter variable y 30 % de carácter fijo.

Para 1989 la distribución será del 75 % de carácter variable y 25 % de carácter fijo.

Art. 27. Los productores profesionales de oficio que no vayan a incentivo percibirán sus retribuciones bajo la modalidad de tasa horaria. En

cuanto a la prima correspondiente a estos productores, se mantiene en igual forma y sistema a la percibida en 1981.

Igualmente se continuará con el sistema de trabajos valorados *a priori* en igual forma y sistema al que se viene desarrollando.

De acuerdo con el primer punto quedan excluidos de la tasa horaria los profesionales de oficio que trabajen a incentivo (destajistas, tareas, etc.).

Art. 28. Mano de obra sin incentivo. — Los productores que no trabajen a incentivo percibirán por día de trabajo las retribuciones señaladas en la tabla número 1.

Aquellos productores que efectúen funciones de ayuda a los productores con incentivo directo u otras funciones similares, percibirán la retribución por día de trabajo fijada para la actividad 120 (102 según baremo de 1982).

El personal obrero de vestuarios generales percibirá su remuneración con la misma modalidad que durante la vigencia del convenio de 1983.

Mandos intermedios y peritos

Art. 29. Se establece un incentivo específico en la gestión encomendada a los mandos intermedios de cada fábrica.

—Ebonita I.

—Ebonita II.

—Porvic I y Porvic II.

—Arranque (que incluye las secciones de plomo, montaje y carga).

—Industriales (que incluye las fabricaciones de tracción y estacionario).

—Resto de mandos intermedios y peritos.

Grupos afectados. — Los mandos intermedios de las fábricas citadas, incluidos los de conservación, percibirán en concepto de plus de eficiencia el importe resultante de la prima aplicada a su propia fábrica.

Los mandos intermedios de conservación central, transportes y resto de mandos intermedios y peritos percibirán la media de los pluses obtenidos por las fábricas anteriormente citadas.

Los mandos intermedios de la sala de calderas percibirán la media de los pluses obtenidos en las secciones que componen las fábricas de Ebonita-Porvic.

Bases de cálculo. — La remuneración de todos los productores correspondientes a este grupo vendrá determinada por un concepto fijo, según se describe en las tablas salariales generales, y por un plus de eficiencia variable que se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$P = K \left(A \frac{Pr}{Pp} + \frac{Ic}{100} \right) 23.055$$

Donde:

P = Importe del plus de eficiencia expresado en pesetas.

K = Coeficiente dependiente de las desviaciones registradas sobre la suma de standard, de materias primas fundamentales y mano de obra total, expresadas en tanto por ciento.

Los valores de este coeficiente serán:

Valor de K. Intervalo de desviaciones.

1,30, entre -2 % y +0 %

1,15, entre -2,5 % y +0,5 %

1,00, entre -3,0 % y +1,0 %

0,80, entre -3,0 % y +1,5 %

0,50, entre -3,0 % y +2,0 %

Procedimiento operativo: Para la determinación de K se procederá en la siguiente forma:

1.º Las desviaciones se calcularán por fábrica, trimestralmente, en base de la relación existente entre la suma de materias primas fundamentales, más mano de obra total realmente consumida, expresadas en pesetas, y los conceptos standard correspondientes y vigentes.

2.º El valor de K calculado para un trimestre servirá de aplicación para el trimestre siguiente.

3.º Si en alguna fábrica la desviación obtenida saliese de los límites -3 % +2 %, se le aplicará el coeficiente de 0,5 en el primer trimestre siguiente, pasando K a su valor 0 si persistiese esta situación en un segundo trimestre.

4.º A efectos de cálculo de este plus se informará previamente a cada fábrica:

a) De las materias primas que se consideran fundamentales para el cálculo de las primas (una quedará indefinida).

b) Del procedimiento de cálculo de las desviaciones de la mano de obra directa e indirecta.

Pr = Producción realizada en la programada del mes correspondiente, considerando a estos efectos la entrega de productos terminados de dicha fábrica.

Pp = Producción programada para el mismo mes en términos de productos terminados a entregar por dicha fábrica.

Estos factores no podrán ser corregidos por causa alguna, excepto en el caso de modificación oficial previa del correspondiente programa de fabricación.

Ic = Índice de calidad de las características de los productos terminados más significativos, expresados en datos correctos por cada 100 determinaciones por producto y mes.

Dichas características serán fijadas previamente por control de calidad central, pudiendo dejar alguna indefinida para mayor eficacia.

A y C = Coeficientes dependientes de la media de los factores precedentes, de acuerdo con la siguiente escala:

Para

	$\frac{Pr}{Pp} + \frac{Ic}{100}$	
	2	
		$\frac{A}{C}$
Inferior a 0,75	0	0
Entre 0,76 y 0,90	0,3	0,3
Entre 0,91 y 1,00	0,5	0,5

Naturalmente quedan a disposición de todos los mandos intermedios las orientaciones o referencias necesarias para facilitar la consecución de la máxima eficiencia.

Mínimo garantizado de primas. — Se establece un mínimo garantizado de 13.389 pesetas mes, cualquiera que sea el valor obtenido en la prima.

Empleados y subalternos

Art. 30. Los empleados y subalternos cobrarán con arreglo a la tabla número 2.

Art. 31. Domingos, festivos, puentes o días no laborables. — Los domingos, festivos, puentes o días no laborables señalados en el calendario laboral y que no se abonen como vacaciones, según el artículo 15, lo percibirán los productores obreros a razón del salario base fijado en la primera columna de la tabla salarial número 1, más la antigüedad.

Teniendo en cuenta la reducción de jornada pactada en el presente convenio con respecto a la que figura en el Estatuto de los Trabajadores, en los puestos de trabajo que a continuación se indican, y que tienen el carácter de proceso o servicio continuo, se trabajará, en los días que figuren como sábados, puentes y festivos del calendario laboral de la fábrica, teniendo el carácter de estructurales las horas que se trabajen en esas fechas, siempre que no sea posible el establecimiento de sistema de corre- turnos con descanso compensatorio:

- Servicio de portería.
- Servicio de vigilancia.
- Hornos de metalurgia.
- Filtros.
- Mantenimiento de metalurgia.
- Molinos de plomo.
- Vigilantes de carga y formación (arranque e industriales).
- Equipos de mantenimiento y conservación.
- Servicio de entrega de nóminas.

Los productores que trabajen jornada completa en estos días percibirán, independientemente de las retribuciones que les correspondan, una prima de 2.754 pesetas por día, salvo que el trabajo se haya efectuado en base de horas estructurales o extraordinarias. En esta prima va incluido el importe de la hora de misa en domingos y fiestas similares que, a partir de la firma del convenio, queda absorbida en la misma. Cuando en una semana coincidieran dos o más festivos de los indicados anteriormente, y no fuera posible dar descanso compensatorio, los productores que trabajen en esos días percibirán la prima citada anteriormente, aunque hubieran trabajado dichos días como extraordinarios.

Art. 32. Salario base. — Es la parte de retribución del trabajador fijada por la unidad de tiempo que con tal denominación se incluye en la primera columna de las tablas salariales anexas al presente convenio. Este salario base servirá para el cálculo del complemento personal por antigüedad y toxicidad.

Art. 33. Abono de los descansos destinados para almuerzo o bocadillo e higiene personal. — Al personal obrero que disfrute de los descansos establecidos en el artículo 12 se le abonarán los mismos (treinta minutos) a prorrata del salario base (primera columna de la tabla salarial número 1) y de toxicidad.

Art. 34. Pluses de toxicidad, penosidad o peligrosidad. — Los pluses de toxicidad, penosidad o peligrosidad se abonarán con el porcentaje reglamentario sobre la primera columna de las tablas salariales, más antigüedad.

Art. 35. Plus de nocturnidad. — Los productores que realicen trabajos nocturnos regulados en el artículo 54 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica percibirán por este concepto la cantidad de 724,50 pesetas. En esa cantidad está incluido el complemento de antigüedad que pudiera corresponder.

Art. 36. Plus de complemento voluntario. — En aquellos puestos de trabajo que no dan derecho a percibir plus de toxicidad se establece como complemento de dicho puesto el plus de complemento voluntario, consistente en el 20 % del salario base fijado en la primera columna de las tablas salariales, más antigüedad. Este plus podrá ser aplicado como de toxicidad si se reconociera esa circunstancia en el puesto de que se trate.

Art. 37. Plus de actividad. — Se establece un plus de actividad fijado en la tercera columna de las tablas salariales, teniendo el carácter de complemento salarial por calidad o cantidad.

Art. 38. Antigüedad. — La antigüedad se percibirá con la siguiente modalidad: 5 % por cada cinco años de servicio cumplidos, con el vencimiento y norma que determina la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica.

Art. 39. Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones extraordinarias se abonarán a razón de treinta días, cada una de ellas, del salario base (fijado en la primera columna de las tablas salariales), más la antigüedad correspondiente. La primera se devengará el 30 de junio y la segunda el 31 de diciembre.

Estas gratificaciones se abonarán coincidiendo con el anticipo, que se abona normalmente en los meses de junio y diciembre.

Art. 40. Gratificaciones de beneficios. — El importe anual de la gratificación de beneficios para todas las categorías profesionales se establece en 39.218 pesetas, que se abonará de la siguiente manera:

19.609 pesetas coincidiendo con el anticipo que se abona normalmente en el mes de marzo.

19.609 pesetas coincidiendo con el anticipo que se abona normalmente en el mes de septiembre.

Art. 41. Prima de asistencia y productividad. — La actual prima de asistencia y productividad, implantada en octubre de 1977, queda fijada en el importe bruto anual de 32.820 pesetas por productor.

Las normas por las que se rige la percepción de esta prima son las mismas por las que fue creada y que figuran en el acta del jurado de empresa de 3 de octubre de 1977.

Art. 41 bis. Prima complementaria. — Se establece para todas las categorías una prima por importe de 20.000 pesetas. Este importe, para los productores que trabajen a incentivo, sea directo o indirecto, está integrado en el valor minuto indicado en el artículo 26, apartado 7. Para el resto del personal el importe de esta prima figura integrado en el plus de actividad.

Esta prima de 20.000 pesetas, con el incremento correspondiente al convenio respectivo, se abonará en los años 1987, 1988 y 1989, en los mismos conceptos salariales que se abonan en este año de 1986.

Art. 42. Prima de consejo. — Continuará aplicándose en la fábrica la actual prima de consejo, implantada en marzo de 1977, por importe total bruto anual de 40.000 pesetas por productor. Las normas por las que se rige la percepción de esta prima son las mismas por las que fue creada y que figuran en el acta del jurado de empresa de fecha 21 de marzo de 1977.

Art. 43. Horas extraordinarias y estructurales. — Las horas extraordinarias y las estructurales se abonarán con los porcentajes establecidos en el párrafo 1.º del artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, sobre el importe que figura en la tabla número 3.

Art. 44. Quebranto de moneda. — El quebranto de moneda para el cajero de la fábrica de la avenida de Navarra se fija en 17.418 pesetas mensuales durante el periodo de vigencia del presente convenio.

Art. 45. Abono de salarios y jornales. — Los abonos de salarios y jornales se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 29 de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo (Estatuto de los Trabajadores), mediante talón u otra modalidad de pago similar a través de entidades de crédito.

Las fechas de pago serán las que habitualmente están rigiendo.

La entrega de la hoja de nómina se efectuará en el puesto de trabajo.

Art. 46. Anticipos. — Todos los productores (obreros y empleados) podrán solicitar anticipos sobre su retribución de hasta 36.000 pesetas, que liquidarán mediante entregas mínimas mensuales de 6.000 pesetas. En caso de que por necesidades susceptibles de adecuada justificación precisaran mayor cantidad, podrán solicitarlo por escrito a la dirección, exponiendo con toda precisión el fundamento de su petición, siendo aquélla la que, en cada caso, decidirá libremente.

No se concederá nuevo anticipo en tanto no se haya liquidado el precedente.

En otros casos que se puedan presentar se aplicará lo dispuesto en el artículo 68 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica.

Las percepciones de estos anticipos serán mediante talón.

Art. 47. Dietas de viaje. — Todos los productores que por disposición de la empresa hayan de realizar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquella en que radique la empresa o centro de trabajo, disfrutará sobre su sueldo o jornal de las dietas siguientes:

Ingenieros, licenciados y jefes de sección, 5.534 pesetas.

Peritos de fábrica, 5.317 pesetas.

Jefes administrativos y de taller, 5.100 pesetas.

Oficiales administrativos y asimilados y profesionales de oficio, 4.883 pesetas.

Resto del personal, 4.340 pesetas.

Art. 48. Plus de jefe de equipo. — Los jefes de equipo percibirán un plus consistente en un 20 % sobre el salario base de su categoría, es decir, el fijado en la primera columna de la tabla número 1.

Art. 49. Accidentes de trabajo y enfermedad profesional. — La empresa completará hasta el 100 % del salario real de cotización en los casos de accidente de trabajo (incluido el accidente "in itinere") y enfermedad profesional.

Por lo que respecta a la enfermedad profesional, el complemento hasta el 100 % se regulará con arreglo a las normas acordadas para tal fin y que figuran en acta del comité de empresa de fecha 22 de febrero de 1979.

Art. 50. Horas del comité. — Los miembros del comité de empresa pertenecientes a una misma central sindical podrán acumular por períodos mensuales las horas pertenecientes a otros o a alguno de la misma central.

El límite de acumulación individual será de cuarenta horas al mes, como máximo. En ningún caso se procederá a que los miembros del comité queden relevados del trabajo en su totalidad. Mensualmente, por el departamento de administración se llevará el control de estas horas, verificando en cada caso el cumplimiento de este límite de acumulación, dejando sin efecto, a nivel individual, las horas que excedan de ese límite, y a nivel de central sindical, cuando se rebase la totalidad de las horas asignadas a todos los miembros de esa central, dejará sin efecto en las personas que hayan acumulado más horas el exceso de ese total.

Esta normativa no regirá durante la vigencia del presente convenio para el representante de los comités de empresa ante la alta dirección de la sociedad, quien dispondrá sin limitación de los permisos necesarios para el cumplimiento de su función. El presidente y secretario del comité de empresa de la avenida de Navarra dispondrán de cuarenta horas suplementarias por mes, que no podrán ser acumuladas a otros miembros del comité.

De la misma manera, el presidente y secretario del comité de la fábrica de Malpica dispondrán de veinte horas suplementarias por mes, que tampoco podrán ser acumuladas a otros miembros del comité.

Art. 51. Enfermedad común. — Con el fin de complementar las prestaciones oficiales por las bajas de incapacidad laboral transitoria derivadas de enfermedad común se crea un fondo, cuyas normas de funcionamiento figuran en las actas del comité de empresa de fechas 1 de marzo de 1980 y 11 de marzo de 1981.

Art. 52. Permisos oficiales. — Los permisos oficiales del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores se abonarán a salario real.

Con este sistema se abonarán los permisos en los casos de asistencia a consultas médicas de especialistas de la Seguridad Social cuando, coinci-

diendo el horario de consulta con el de trabajo, se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general.

Se deberá presentar previamente ante el servicio médico de empresa el volante justificativo de la referida prescripción médica.

Una vez realizada la visita médica se presentará el volante en el departamento de nóminas, siendo requisito imprescindible que indique la hora de entrada y salida de la consulta.

Disposiciones varias

Primera. Si por alguna disposición de carácter oficial se derogara total o parcialmente la vigente Ordenanza Laboral Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970 y disposiciones complementarias, se acuerda que durante la vigencia del presente convenio subsistirá su articulado en sus propios términos y será de aplicación como norma de derecho supletorio.

Segunda. En todo lo no previsto en el presente convenio serán de aplicación las disposiciones legales vigentes.

Tercera. Para entender en las cuestiones que se deriven de la aplicación de este convenio y determinar cuál sea aplicable en caso de concurrencia se establece la comisión paritaria del mismo, que estará formada por los representantes de la empresa y los representantes de los trabajadores que han actuado en las deliberaciones del convenio, con sus correspondientes suplentes.

Cuando no existiese acuerdo en el seno de la comisión mixta se elevará el problema debatido a la autoridad laboral competente.

Estas funciones se ejercerán con carácter previo y sin merma de la competencia que a la jurisdicción laboral o contenciosa, así como a la Administración, correspondan.

Dado que durante la vigencia del presente convenio existen comités de empresa independientes en las fábricas de Malpica y avenida de Navarra, y teniendo en cuenta que este convenio ha sido acordado y firmado para las dos fábricas antes citadas, la comisión paritaria estará formada por miembros designados por ambos comités.

Cuarta. En caso de que el IPC al 1.º de julio de 1986 hubiese sobrepasado el 6 % con respecto al 1.º de enero de 1986, se efectuará dicho incremento a partir del 1.º de julio de 1986.

Si al 31 de diciembre de 1986 el índice total correspondiente a dicho año excediera el 8,5 %, el exceso producido incrementará las tablas para el año 1987.

Quinta. Para los productores de la fábrica de la avenida de Navarra que vayan a prestar servicio, o lo estén efectuando ya, en el centro de trabajo de la fábrica de Malpica de la Sociedad Española del Acumulador Tudor regirá el anexo que se une al presente convenio.

TABLA NUM. 1

Categoría	Salario base	20 % toxicidad o PCV	Plus actividad fijo	Total día
Especialista (jornalista)	1.310,78	262,16	1.352,00	2.924,94
Especialista (destajista)	1.310,78	262,16	804,60	2.377,54
Oficial tercera (destajista)	1.322,97	264,59	804,60	2.392,16
Oficial segunda (destajista)	1.356,12	271,22	804,60	2.431,94
Oficial primera (destajista)	1.386,03	277,21	804,60	2.467,84
Especialista (tasa horaria)	1.310,78	262,16	2.382,16	3.955,10
Oficial tercera (tasa horaria)	1.322,97	264,59	2.450,10	4.037,66
Oficial segunda (tasa horaria)	1.356,12	271,22	2.455,25	4.082,59
Oficial primera (tasa horaria)	1.386,03	277,21	2.458,15	4.121,39

TABLA NUM. 2

Categoría	Salario base	20 % toxicidad o PCV	Plus actividad	Total mes
Chófer camión	40.903	8.181	60.184	109.268
Vigilantes de seguridad, ordenanzas, porteros y vigilantes	38.677	7.735	61.367	107.779
Auxiliar: Administrativo, delineante, analista e inspector	39.945	7.989	58.239	106.173
Oficial segunda: Administrativo, delineante, analista e inspector	42.610	8.522	59.246	110.378
Oficial primera: Administrativo, delineante, técnico de organización, analista e inspector	44.808	8.962	57.637	111.407
Jefes segunda: Administrativo, técnico de organización, analista principal, inspector principal y secretaria	48.032	9.606	62.530	120.168
Jefes primera: Administrativo, técnico de organización y delineante proyectista	50.422	10.084	62.527	123.033
Maestros: Analista e inspector	50.889	10.178	61.888	122.955
Ayudante técnico sanitario	56.920	11.384	54.772	123.076
Perito	56.920	11.384	42.963	111.267
Jefe de taller	49.578	9.916	38.472	97.966
Maestro de taller	44.804	8.961	38.953	92.718
Encargado	42.367	8.473	39.029	89.869
Ingeniero y licenciado	58.792	11.758	71.260	141.810

TABLA NUM. 3
Horas extraordinarias

Categorías	Sin quinquenio
Especialista	595
Especialista, J. E.	715
Oficial 3. ^a	603
Oficial 3. ^a , J. E.	717
Oficial 2. ^a	621
Oficial 2. ^a , J. E.	742
Oficial 1. ^a	639
Oficial 1. ^a , J. E.	760
Chófer camión	639
Vigilantes de seguridad, ordenanzas, porteros y vigilantes	591
Auxiliar: Administrativo, delineante, analista e inspector	610
Oficial 2. ^a : Administrativo, delineante, analista e inspector	650
Oficial 1. ^a : Administrativo, delineante, técnico de organización, analista e inspector	686
Jefe de 2. ^a : Administrativo, técnico de organización, analista principal, inspector principal y secretaria	738
Jefe de 1. ^a : Administrativo, técnico de organización y delineante proyectista	777
Maestro: Analista e inspector	765
Perito	892
Ayudante técnico sanitario	892
Jefe de taller	765
Maestro de taller	688
Encargado	647

Remuneración anual bruta

Categorías	Pesetas anuales brutas
Chófer de camión	1.505.060
Vigilantes de seguridad, ordenanzas, porteros y vigilantes	1.482.740
Auxiliar: Administrativo, delineante, analista e inspector	1.466.004
Oficial 2. ^a : Administrativo, delineante, analista e inspector	1.521.794
Oficial 1. ^a : Administrativo, delineante, técnico de organización, analista e inspector	1.538.538
Jefes 2. ^a : Administrativo, técnico de organización, analista principal, inspector principal, secretaria	1.650.118
Jefes 1. ^a : Administrativo, técnico de organización, delineante proyectista	1.689.278
Maestros: Analista e inspector	1.689.276
Ayudante técnico sanitario	1.919.261
Perito	1.919.261
Jefe de taller	1.744.962
Maestro de taller	1.672.438
Encargado	1.633.376
Ingeniero y licenciado	1.931.342
Especialista (destajista), act. 120	1.416.702
Oficial de 3. ^a	1.518.526
Oficial de 2. ^a	1.538.622
Oficial de 1. ^a	1.555.357

Nota. — El valor indicado para perito, jefe de taller, maestro de taller y encargado se entiende para una consecución de la prima del 100 % del año 1985.

ANEXO

Relaciones laborales de la fábrica de Malpica

I. *Jornada*. — A) La jornada a pie de máquina en cómputo anual será la pactada en el presente convenio colectivo.

Los descansos de higiene personal establecidos en el artículo 138.8 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene se aplicarán exclusivamente a los puestos en que se den las circunstancias establecidas en el mismo, por lo que aquellos puestos que no reúnan estas condiciones tendrán la jornada a pie de máquina resultante.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, y en atención al horario y jornada que venían disfrutando anteriormente, se reconoce a aquellos productores que hubieran trabajado previamente en la fábrica de la avenida de Navarra una jornada a pie de máquina a cómputo anual de 1.732,65 horas para 1986, como derecho "ad personam", que se les concede para los casos en los que no trabajen en puestos en los que legalmente sean de aplicación los descansos a que se refiere la Ordenanza General de Seguridad e Higiene.

Fuera de esas 1.732,65 horas anuales de trabajo a pie de máquina, los citados trabajadores disfrutarán de un descanso a media jornada, cuando ésta fuera continuada, de veinte minutos para el almuerzo o bocadillo e higiene personal, a mitad de jornada aproximadamente (procurando que no afecte a la buena marcha de la producción o servicio), y diez minutos para higiene personal al final de la jornada de cada día, por lo que, acabado el trabajo a pie de máquina de cada jornada, permanecerán diez minutos más en el centro de trabajo, tiempo que aplicarán a su higiene y aseo personal.

B) *Horarios*. — Se trabajará con las siguientes modalidades:

— Trabajo a turnos (mañana, tarde y noche). Con el mismo horario que se indica en el artículo 12 para "personal obrero y empleado a relevo".

— Jornada partida: En el horario resultante de la confección del calendario laboral se tendrá en cuenta que la interrupción de la jornada en los días laborables será de las 13.30 a las 14.40 horas.

La dirección de la fábrica establecerá, de acuerdo con las necesidades del servicio, la asignación del personal de la plantilla a los diferentes horarios de la misma.

II. *Plantilla*. — La dirección de la sociedad determinará los productores, así como el puesto que se asigne a éstos, para prestar servicio en la fábrica de Malpica.

III. *Convenio*. — El presente convenio, con las especificaciones contenidas en este acuerdo, será de aplicación al personal que preste servicio en la fábrica de Malpica.

IV. *Transporte de personal*. — La empresa facilitará un servicio de transporte para la entrada y salida del trabajo en los horarios que se fijen en el calendario. El punto de partida y regreso estará situado en las cercanías de la estación "El Portillo".

V. *Toxicidad*. — Dentro del mes siguiente a la fecha de terminación y puesta en funcionamiento de la fábrica de Malpica, la empresa solicitará de los organismos laborales competentes:

a) La calificación de tóxica o no tóxica de la citada planta, a efectos de la obligatoriedad de pago de plus de toxicidad.

b) La determinación de aquellos puestos de trabajo en que, conforme a la Ordenanza General de Seguridad e Higiene, las personas que en ellos prestan sus servicios tengan derecho a los descansos retribuidos para aseo previstos en el artículo 138.8 de la citada Ordenanza.

Hasta tanto recaiga la declaración de los organismos laborales competentes, los productores trasladados a la planta de Malpica continuarán percibiendo la cantidad que actualmente perciben en concepto de plus de toxicidad, con carácter transitorio y hasta tanto recaiga la citada resolución.

Una vez obtenida la resolución firme del órgano competente, la citada cantidad continuará percibiéndose, bien como plus de toxicidad o bien como plus PCV, garantizándose en cualquier caso la percepción de dicha cantidad en todos los puestos de la fábrica, por uno u otro concepto.

VI. *Sistema de incentivos*. — La remuneración se basará en un sistema de incentivos que tendrán como base las cifras de producción medias alcanzadas en cada uno de los puestos de trabajo de la fábrica de arranque de avenida de Navarra. Además del contenido de trabajo propio de cada puesto, desde el punto de vista de producción, los productores se responsabilizarán del control de calidad de la misma, así como de las operaciones de mantenimiento de su puesto.

En los puestos en que no se alcance una total saturación podrán introducirse las modificaciones o mejoras adecuadas para alcanzar los mismos una saturación del 100 %.

En los puestos en los que, por existir nuevo método o proceso de trabajo, suponga una modificación con respecto al puesto de la avenida de Navarra, se establecerá el incentivo siguiendo el mismo criterio.

VII. *Traslados*. — La empresa reitera su compromiso de que los trabajadores trasladados a Malpica no cobrarán en ningún caso menor salario que el que percibirían en el puesto equivalente de la avenida de Navarra.

VIII. *Plus de jornada partida*. — Aquellos productores que presten servicio en la fábrica de Malpica con jornada partida percibirán mensualmente la cantidad de 10.000 pesetas. Esta cantidad no se percibirá durante el período de vacaciones.

IX. *Quebranto de moneda*. — El quebranto de moneda para el cajero de la fábrica de Malpica se fija en 5.000 pesetas mensuales durante el período de vigencia del presente convenio.

Servicio Provincial
de Industria y Energía

Núm. 21.855

De acuerdo con el Decreto 1.775 de 1977, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378 de 1977, de 25 de febrero, de medidas liberadoras sobre el régimen de autorización de industrias; el Real Decreto 2.135 de 1980, de 26 de septiembre, sobre liberalización industrial, y la Ley de Procedimiento Administrativo, se somete a información pública el proyecto del siguiente servicio público de suministro de agua, para el que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Ayuntamiento de Sobradriel.

Domicilio: Sobradriel.

Inversión: 5.741.074 pesetas.

Finalidad: Suministro de agua potable a la localidad.

Potencia: 15 KW.

Instalaciones de captación: Canal Imperial de Aragón, 113 metros cúbicos/año.

Depósitos reguladores: Capacidad de 800 metros cúbicos.

Instalaciones de depuración: No existen.

Redes de distribución: Conducciones generales de fibrocemento.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 21 de marzo de 1986. — El jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 27.866

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una estación transformadora de 25 KVA y su acometida aérea a 15 KV (AT 218-85).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Indusal para instalar una estación transformadora de tipo intemperie y su acometida aérea, situada en el término municipal de Remolente (mina de sal "La Perla", destinada a suministrar energía eléctrica a la mina de la peticionaria, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan más adelante, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Mariano Carretero Agrado, en Zaragoza y diciembre de 1985, con presupuesto de ejecución de 1.275.820 pesetas,

Esta Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación

Estación transformadora:

Potencia: 25 KVA.

Tensiones: 15-0,220-0,127 KV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico, y equipada con un seccionador tripolar, autoválvulas y un transformador trifásico de 25 KVA.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 230 metros de longitud, que arrancará de la línea a la mina "La Miguela", propiedad de la peticionaria, y estará formada por tres conductores de LA-30, sobre apoyos metálicos.

Zaragoza, 15 de abril de 1986. — El jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Núm. 28.998

Habiendo resultado rehusados los requisitos exigidos para el pago de primas sobre accidentes de trabajo del régimen especial agrario y de percepción sobre productos derivados del campo, en los domicilios obrantes en esta Tesorería, en aplicación del párrafo tercero del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requiere a los relacionados más adelante, y por los períodos e importes igualmente reseñados, para que en el plazo de quince días, a contar desde esta publicación, formulen las aclaraciones pertinentes ante esta Tesorería Territorial, advirtiendo que de no recibir comunicación alguna dentro de dicho plazo procederemos a su exacción por la vía ejecutiva.

Primas de accidente de trabajo del régimen especial agrario:

Hermanos Jordana Yeregui. Período: 1 de abril de 1985 a 1 de abril de 1986. Importe: 58.818 pesetas.

Percepción sobre productos del campo:

José Vicente Juan. Período: Recargo segundo plazo convenio 1985. Importe: 1.125 pesetas.

Zaragoza, 18 de abril de 1986. — El tesorero territorial, José-María Díez Garay.

Tribunal Central de Trabajo

Cédula de notificación

Núm. 29.291

Por la Sala Primera del Tribunal Central de Trabajo se ha dictado la siguiente providencia en el recurso de suplicación registrado con el número

1.611 de 1983, interpuesto por Limtec, S. A., contra la resolución dictada en el proceso seguido a instancia de Manuel Gutiérrez Ordóñez, contra Limtec, S. A., y otra, en reclamación por derechos, ante la Magistratura de Trabajo núm. 2 de Zaragoza, cuyo texto literal es el siguiente:

«Providencia. — Ilmo. señor don Blas Oliet Gil, presidente; Ilmos. señores don Antonio Cancio Morenza y don Francisco-Javier Sánchez Pego. — En Madrid a 4 de abril de 1986. — Se designa como magistrado ponente en el presente recurso al Ilmo. señor don Francisco-Javier Sánchez Pego, que se encuentra en turno. Notifíquese a las partes esta designación, a cuyo efecto se libraré y remitiré a la Magistratura de Trabajo el correspondiente despacho, y póngase a disposición del ponente designado todo lo actuado, a los efectos pertinentes.

Lo mandaron los Ilmos. señores antes reseñados y lo firma el ilustrísimo señor presidente, con la advertencia de que contra esta resolución no cabe recurso alguno. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a Cles de Mantenimiento Integral, expido la presente en Madrid a 4 de abril de 1986. — El secretario de Sala.

Magistratura de Trabajo núm. 1

Núm. 29.289

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio números 9.381 de 1979 y 10.920 de 1983, seguido contra Urbanizaciones Bilbilis, Sociedad Anónima, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los inmuebles que a continuación se expresan:

Una casa con bodega y vajillas vinales, en el Rincón de la Nevería, número 5, de 80 metros cuadrados de extensión superficial. Linda: derecha entrando, casa de M. Larraga; izquierda, con Eusebio Navarro, y espalda, con Francisco Sancho. Inscrita al tomo 378, libro 50, folio 43, finca 2.272, inscripción sexta. Valorada en 2.000.000 de pesetas.

Un campo, prado, en la partida o paraje de "Cifuentes", de 50 áreas 7 centiáreas de cabida. Linda: norte, sur y este, con Gaspar Lausín, y este, campo de Teodoro Martínez. Valorado en 750.000 pesetas.

Total, 2.750.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 13 de junio próximo, a las 10.00 horas.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos, o en la Mesa de la Magistratura, el 10 % del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y que se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de las fincas sacadas a subasta por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y hallándose la empresa en ignorado paradero, se inserta en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 25 de abril de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 29.290

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio números 3.544 de 1983 y 2.418 de 1984, seguido contra José-María Villarte Pascual, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los inmuebles que a continuación se expresan:

Urbana núm. 20. — Piso séptimo C del número 2 de la calle Muza Ben Zaya, de esta ciudad, de 69 metros cuadrados. Linda: frente, caja de escalera y piso B; derecha, espalda e izquierda, vías públicas. Tiene una cuota de participación de 3,80 %. Inscrito en el Registro núm. 1 al tomo 3.389, folio 238, finca 1.059, inscripción cuarta. Valorado en 2.600.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 13 de junio próximo, a las 10.00 horas.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos, o en la Mesa de la Magistratura, el 10 % del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y que se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de las fincas sacadas a subasta por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a 25 de abril de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

SECCION SEXTA

AZUARA

Núm. 18.098

En cumplimiento de cuanto se halla establecido, se hace público que esta Corporación municipal ha adjudicado definitivamente las obras de construcción de piscinas municipales a don Francisco Ruiz Montero, por el precio de 17.900.000 pesetas.

Azuara, 31 de marzo de 1986. — El alcalde.

CASTEJON DE ALARBA

Núm. 25.262

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1985, por un importe de 5.483.099 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 350.532.
 2. Impuestos indirectos, 63.705.
 3. Tasas y otros ingresos, 381.372.
 4. Transferencias corrientes, 1.042.958.
 5. Ingresos patrimoniales, 109.391.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 3.535.141.
- Total ingresos, 5.483.099 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, 1.000.674.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 561.480.
 4. Transferencias corrientes, 42.846.

B) Operaciones de capital, 3.535.141.

9. Variación de pasivos financieros, 342.958.

Total gastos, 5.483.099 pesetas.

Castejón de Alarba, 15 de abril de 1985. — El alcalde.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 29.987

Don Santiago Muñoz Ara, en nombre y representación de Talleres Muñoz, S. C. (sociedad en constitución), ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de taller auxiliar de carpintería metálica, con emplazamiento en el polígono industrial "Royales Altos", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Puebla de Alfindén, 2 de mayo de 1986. — El alcalde.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 30.278

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 24 de abril de 1986, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la contratación para la adquisición del mobiliario para las oficinas de la Casa Consistorial por el procedimiento de concierto directo, se expone al público por plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que puedan presentarse reclamaciones.

La Puebla de Alfindén, 3 de mayo de 1986. — El alcalde.

PEDROLA

Núm. 24.532

Por doña Rosa-María Lorente Perales se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de supermercado de productos alimenticios y de limpieza, con emplazamiento en calle Mayor, 10.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Pedrola, 15 de abril de 1986. — El alcalde.

PINSEQUE

Núm. 17.517

En sesión extraordinaria celebrada el día 6 de marzo de 1986 ha sido aprobado por el Pleno de esta Corporación municipal el proyecto de rehabilitación del antiguo palacio de esta localidad, redactado por el arquitecto don José-Antonio Valgañón Palacios, en el que figura un presupuesto general de 22.222.744 pesetas, sometiéndose dicho proyecto a información pública en este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Pinseque, 26 de marzo de 1986. — El alcalde, Jesús Badia.

SAN MATEO DE GALLEGO

Núm. 28.669

Don Antonio Lacomá Escuer, en nombre propio, ha solicitado licencia municipal para legalización de cafetería-bar de cuarta categoría, con emplazamiento en avenida General Franco, 18, primero derecha, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

San Mateo de Gállego, 24 de abril de 1986. — El alcalde.

SAN MATEO DE GALLEGO

Núm. 29.986

Don Eutiquiano Ibáñez Bartolomé, en nombre propio, ha solicitado legalización de granja para cría de pollos, con emplazamiento en partida "Vandanillo", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

San Mateo de Gállego, 30 de abril de 1986. — El alcalde.

SOBRADIEL

Núm. 25.919

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia la subasta para la enajenación de las siguientes fincas urbanas, con los siguientes tipos de licitación en alza:

Finca sita en calle Pino, 20, 1.574.020 pesetas; finca sita en calle Pino, 22, 1.629.140 pesetas; finca sita en calle Pino, 30, 1.497.620 pesetas; finca sita en calle Pino, 32, 1.497.620 pesetas; finca sita en calle Pino, 34, 1.497.620 pesetas; finca sita en calle Campo, 2, 1.501.380 pesetas; finca sita en calle Campo, 4, 1.301.380 pesetas, y finca sita en calle Conde, 33, 1.658.880 pesetas.

El pliego de condiciones que ha de regir la subasta, aprobado por el Ayuntamiento, podrá ser examinado en la Secretaría, en días de oficina, durante los veinte primeros días siguientes a la publicación del último anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, "Boletín Oficial del Estado" o periódico de mayor difusión.

Por ser fincas arrendadas, los inquilinos podrán utilizar el derecho de tanteo sobre la vivienda ocupada en el acto de apertura de plicas, ofreciéndoles la adjudicación de la finca por la mayor cantidad ofrecida en la misma. El adquirente, llegado el caso, se entenderá subrogado íntegramente en los derechos y obligaciones relativos a los referidos arrendamientos.

Por ser viviendas adquiridas por el Ayuntamiento a IRYDA en condiciones especiales, los adquirentes de las mismas habrán de dedicarlas a su residencia habitual, no pudiendo realizar su venta hasta pasados diez años desde la adquisición.

Fianza provisional: Finca sita en calle Pino, 20, 62.960 pesetas; finca sita en calle Pino, 22, 65.165 pesetas; finca sita en calle Pino, 30, 59.904 pesetas; finca sita en calle Pino, 32, 59.904 pesetas; finca sita en calle Pino, núm. 34, 59.904 pesetas; finca sita en calle Campo, 2, 60.055 pesetas; finca sita en calle Campo, 4, 52.055 pesetas, y finca sita en calle Conde, 33, 66.335 pesetas.

Fianza definitiva: El 4 % del precio de adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que se facilitará y acompañadas del documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional y la declaración jurada del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se presentarán en la oficina municipal desde el día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, "Boletín Oficial del Estado", o periódico de mayor difusión, hasta el anterior hábil señalado para la subasta. La apertura de pliegos se verificará en la Casa Consistorial, a las 12.00 horas, el día siguiente de haberse cumplido veinte días hábiles, a contar del inmediato al de la publicación del último anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", *Boletín Oficial de la Provincia*, o periódico de mayor difusión, pudiendo variarse el acto de apertura por acuerdo de la Corporación.

Sobradíel a 11 de abril de 1986. — El alcalde.

TORRALBA DE LOS FRAILES

Núm. 25.927

Este Ayuntamiento tiene aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos del presupuesto municipal ordinario de 1985, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

A) Aumentos:

Capítulo 1, 16.125.

Capítulo 2, 626.955.

Capítulo 4, 35.602.

Total aumentos, 678.682 pesetas.

B) Deducciones:

Transferencias, 358.474.

Mayores ingresos, 320.208.

Total deducciones, 678.682 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público a efectos de que por los interesados en el expediente se pueda interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Torralba de los Frailes, 10 de abril de 1986. — El alcalde.

VILLALENGUA

Núm. 28.255

Acta de posesión

En Villalengua a 18 de abril de 1986. — Ante el señor alcalde, y no habiendo secretario cesante, comparece la que acredita ser doña María Victoria Sabater Jimeno, de 26 años de edad, provista de documento nacional de identidad número 17.867.587, expedido en Zaragoza con fecha 14 de julio de 1981, perteneciente al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, al objeto de tomar posesión del cargo de secretario interino de este Ayuntamiento, para el cual fue nombrada por la Dirección General de Administración Local con fecha de 19 de marzo de 1986, según resulta del "Boletín Oficial del Estado" número 81, correspondiente al día 4 de abril de 1986.

Acreditada convenientemente la personalidad de la expresada funcionaria, el señor alcalde le dio posesión del cargo de secretario interino de este Ayuntamiento, que aquélla aceptó, haciéndose cargo de la Secretaría de este municipio.

De todo lo cual se extiende la presente acta por cuadruplicado, cuyos ejemplares quedan, uno en poder de la funcionaria posesionada, otro en las oficinas municipales y otro se enviará a la Dirección General de Administración Local, a los efectos ordenados, firmándolos los señores asistentes, de lo que certifico. — El alcalde. — El secretario posesionado.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 2

Núm. 29.316

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 820 de 1985-C, a instancia de la actora LACASA, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, y siendo demandada Híper Prat, S. A., con domicilio en Hospitalet de Llobregat, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 2 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un camión marca "Ebro", con placa de matrícula B-9820-CB; en 480.000 pesetas.

2. Un toro mecánico, marca "Mitsubishi", número de serie F-18-00060; en 185.000 pesetas.

3. Una cámara frigorífica, marca "Ortega", de 2 x 1,5 aproximadamente; en 28.000 pesetas.

4. Tres cintas transportadoras de cajas de hiper-mercado; en 45.000 pesetas.

Total, 738.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 30.257

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.725 de 1983, a instancia de Banco de Santander, S. A., representada por la procuradora señora Cabeza, y siendo demandada Sociedad Cooperativa de Viviendas "Garrapinillos", con domicilio en Garrapinillos (plaza España, 4), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso 2.ª I, inscrito al tomo 1.651, folio 4, finca 41.058. Valorado en 2.475.000 pesetas.

Piso 3.ª I, inscrito al tomo 1.651, folio 28, finca 41.074. Valorado en 2.500.000 pesetas.

Piso 3.ª N, inscrito al tomo 1.651, folio 43, finca 41.084. Valorado en 2.500.000 pesetas.

Piso 4.ª J, inscrito al tomo 1.651, folio 55, finca 41.092. Valorado en 2.500.000 pesetas.

Piso 5.ª H, inscrito al tomo 1.651, folio 73, finca 41.104. Valorado en 2.370.000 pesetas.

Piso 5.ª I, inscrito al tomo 1.651, folio 76, finca 41.106. Valorado en 2.500.000 pesetas.

Piso 5.ª K, inscrito al tomo 1.651, folio 82, finca 41.110. Valorado en 2.450.000 pesetas.

Se advierte:

1. Que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

2. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

3.ª Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 28.655

El juez de Primera Instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.190 de 1982-B, a instancia de Doro-teo Quílez Algas, representado por el procurador señor Andrés Laborda, y siendo demandado José-Miguel Hernández Castro (Sheraton), con domicilio en calle Trokabide, 10, de Soplana (Vizcaya), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta

pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 23 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana núm. 5. — Vivienda centro derecha de la planta baja, tipo E, de la casa señalada con el número 10 de la calle Trokabide, de Sopelana (Vizcaya), con una superficie útil de 89,95 metros cuadrados y cuota del 10 %. Inscrita a nombre del demandado al libro 75, folio 54, finca 5.593. Valorado en 2.700.000 pesetas.

2. Plaza de aparcamiento que supone una participación indivisa de 1/16 del local, en semisótano destinado a garaje, elemento núm. 2 de la finca descrita, a la que corresponde el uso exclusivo de la zona o lugar número 1. Finca 3.137, tomo 70, folio 42. Valorada en 450.000 pesetas.

Total, 3.150.000 pesetas.

Se hace constar:

1. Que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

2. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

3. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 29.315

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos 1.110 de 1984-C, a instancia de la actora Banco Español de Crédito, S. A., representada por el procurador señor Peiré, y siendo demandado José-Luis Andía Torres y Rosa-María Vela Rodrigo, con domicilio en Fuendejalón (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Viña en término de Ainzón, partida "Aguzadera", de superficie 1 hectárea 10 centiáreas. Inscrita al tomo 1.039, libro 54, folio 33, finca 5.722, inscripción tercera; valorada en 550.000 pesetas.

2. Campo y viña en partida "Aguzadera", de 85 áreas 82 centiáreas. Inscrito al tomo 1.039, libro 54, folio 33, finca 5.722, inscripción tercera; en 470.000 pesetas.

3. Viña en la partida "Cerrillo", de 1 hectárea 28 áreas 76 centiáreas. Inscrita al tomo 1.173, libro 63, folio 21, finca 6.780; en 650.000 pesetas.

4. Campo en la partida "Aguzadera", de 29 áreas 28 centiáreas. Inscrito al tomo 1.173, libro 63, folio 23, finca 6.781, inscripción primera; en 160.000 pesetas.

5. Campo en la partida "Aguzadera", de 35 áreas 75 centiáreas. Inscrito al tomo 1.173, libro 73, folio 25, finca 6.782, inscripción primera; en 200.000 pesetas.

6. Campo en la partida "Aguzadera", de 13 áreas 17 centiáreas. Inscrito al tomo 1.173, libro 73, folio 27, finca 6.783, inscripción primera; en 72.000 pesetas.

7. Viña en la partida "Bolloncillo", de 1 hectárea 27 áreas 12 centiáreas. Inscrita al tomo 1.173, libro 63, folio 29, finca 6.784, inscripción primera; en 625.000 pesetas.

8. Campo en la partida "Cerrillo", de 14 áreas 30 centiáreas. Inscrito al tomo 1.201, libro 65, folio 182, finca 7.073, inscripción primera; en 70.000 pesetas.

Todas estas fincas se encuentran en término de Ainzón y todas ellas dedicadas al cultivo de la vid. Las fincas 1, 2, 3, 4 y 5 forman todas una unidad.

En término de Fuendejalón:

9. Campo en la partida "Majuelos", de 42 áreas 90 centiáreas. Inscrito al tomo 1.302, libro 65, folio 133, finca 6.545, inscripciones primera y segunda. Sobre esta finca se halla construida una nave de unos 300 metros cuadrados; en 4.000.000 de pesetas.

10. Campo en la partida "Bodega de Tío Orosio", de 10 áreas 94 centiáreas. Inscrito al tomo 1.275, libro 63, folio 134, finca 6.104; en 300.000 pesetas.

11. Casa en calle Mayor, sin número, de 548 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.290, libro 64, folio 74, finca 6.279; en 2.000.000 de pesetas.

En término de Magallón:

12. Campo en la partida "Tablas Bajas" o "Granjas-Majuelos", de 33 áreas 64 centiáreas. Inscrito al tomo 1.324, libro 132, folio 112, finca 8.631. Regadío eventual; en 200.000 pesetas.

13. Olivar en la partida "Corono Aliagar", de 21 áreas 45 centiáreas. Inscrito al tomo 1.324, libro 132, folio 113, finca 6.997. Regadío eventual; en 150.000 pesetas.

14. Campo en la partida "Valpodrida", de 1 hectárea 41 áreas 20 centiáreas. Inscrito al tomo 1.324, libro 132, folio 114, finca 6.992. Viña secano; en 700.000 pesetas.

15. Campo en la partida "Bargas-Pedregosa", de 50 áreas 6 centiáreas. Inscrito al tomo 1.324, libro 132, folio 110, finca 8.632; en 300.000 pesetas.

16. Viña en la partida "Tablas Bajas", de 16 áreas 88 centiáreas. Inscrita al tomo 1.324, libro 132, folio 115, finca 9.375; en 75.000 pesetas.

En término de Bureta:

17. Campo en la partida "Abarquete", de 4 áreas. Inscrito al tomo 1.323, libro 32 de Bureta, folio 96, finca 3.969; en 15.000 pesetas.

18. Olivar en la partida "Afueras Abarquete", de 8 áreas 51 centiáreas. Inscrito en el tomo 1.323, libro 32, folio 98, finca 3.970; en 75.000 pesetas.

En término de Fuendejalón:

19. Campo en la partida "Chafllón", de 63 áreas 37,5 centiáreas. Inscrito al tomo 1.327, libro 66, folio 17, finca 6.566; en 300.000 pesetas.

20. Casa y corral en la calle de San Pedro, que tienen puerta accesoria por la calle de la Soledad, sin número, de 177 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.323, libro 66, folio 3, finca 6.554; en 700.000 pesetas.

Se significa que con relación a las fincas descritas con los números 12 al 20, ambos inclusive, solamente se anuncia la subasta en cuanto a la nuda propiedad de las mismas; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Zaragoza, veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 29.314

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 344-C de 1985, a instancia de Banco Guipuzcoano, S. A., representada por el procurador señor Peiré, y siendo demandados Luis Ochoa Méndiz y otros, con domicilio en Villarrapa, barrio de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 11 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 4 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 30 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Propiedad de don Luis Ochoa Méndiz y esposa:

1. Un vehículo marca "Citroen GS", matrícula Z-9484-E; en 150.000 pesetas.
2. Un mueble librería en madera color caoba, de tres cuerpos, y una mesa ovalada haciendo juego con el mueble y cuatro sillas; en 30.000 pesetas.
3. Los derechos de traspaso del local sito en carretera de Logroño, kilómetro 19,400, denominado restaurante "Los Caracoles", propiedad de don Gregorio Riera Ferrer, domiciliado en Guadalajara; en 1.000.000 de pesetas.

Propiedad de don Francisco-Alejandro Ramiro García y esposa:

1. Un televisor marca "Sanyo", de 22 pulgadas; en 10.000 pesetas.
2. Piso letra E, en la primera planta alzada de la casa número 22 de la calle Escultor Palao, de Zaragoza, que tiene 48,87 metros cuadrados. Inscrito al tomo 506, libro 11, folio 181 vuelto, finca 20.796-V. Valorado en 1.600.000 pesetas.

Total, 2.790.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 29.624

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.400 de 1983-A, a instancia de Adidas España, S. A., representada por el procurador señor Barrachina, y siendo demandados Baldomero Baeza Escobar y Rodolfo Giménez Sánchez, con domicilio en Madrid, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª No ha sido aportada a los autos la certificación del Registro de la Propiedad, estando los autos de manifiesto en Secretaría; que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en las mismas el rematante.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 30 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 24 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Los derechos o propiedad del demandado señor Baeza del local en calle Claudio Coello, núm. 91, con vuelta a Ortega y Gasset, núm. 15, de Madrid; tasado en 4.675.000 pesetas.
2. Propiedad o derechos que corresponden al demandado señor Baeza del piso 2.º izquierda de la calle Agustín Lara, número 1, de Aravaca (Madrid); tasado en 1.970.000 pesetas.
3. Propiedad o derechos del demandado señor Giménez Sánchez del piso 7.º C de la calle Condado de Treviño, núm. 7; finca 11.987, folio 142, tomo 594, del Registro 29 de Madrid, e inscrito a nombre de Pyr Chamartín; tasado en 5.725.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 29.306

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 448 de 1986, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Comercial de Guerin Sarl, en ignorado paradero y que antes lo tuvo en plaza de los Restauradores, núm. 74, de Lisboa (Portugal), para que comparezca ante este Juzgado el día 25 de junio próximo, a las 10.00 horas, al objeto de celebrar juicio por daños en tráfico.

Zaragoza, veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 29.307

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 448 de 1986, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Mario-David Hugo Ventroni, en ignorado paradero y que antes lo tuvo en pasaje Rusñol, núm. 459, de Rosario (Argentina), para que comparezca ante este Juzgado el día 25 de junio próximo, a las 10.00 horas, al objeto de celebrar juicio por daños en tráfico.

Zaragoza, veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 29.615

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 352 de 1986, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Juan Zamora Cintas y a Amparo Benages Gracia, de ignorado paradero y que antes lo tuvieron en Zaragoza, para que comparezcan ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, 4.ª planta) el día 16 de junio próximo y hora de las 10.00, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones en agresión, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Zaragoza, veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de citación

Núm. 29.614

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 843 de 1986, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a José-Antonio Recio Molina y Francisco Pablo Encinas, en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado de Distrito (sito en la plaza del Pilar, núm. 2, cuarta planta) el próximo día 26 de mayo, a las 10.00 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Zaragoza, treinta de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de citación

Núm. 29.947

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 2.404 de 1985, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Francisco-Javier Villamana Gascón, en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el próximo día 26 de mayo, a las 10.00 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por estafa, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza, dos de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Citación

Núm. 30.262

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 2.089 de 1985, seguido por muerte en atropello, contra José Monleón Polo, por el presente se cita a herencia yacente e ignorados herederos de Blanca Hedgart Mozos, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezcan ante el Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza el día 10 del próximo mes de junio y hora de las 12.00, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Citación

Núm. 30.263

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 2.561 de 1985, seguido por hurto, contra Félix Germes Asensio, por el presente se cita a dicho denunciado, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Distrito núm. 7 de Zaragoza el día 10 del próximo mes de junio y hora de las 13.00, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concu-

rrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Citación

Núm. 29.950

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 887 de 1986, seguido por lesiones en tráfico, contra Francisco-Javier Las del Campo, por el presente se cita a Irene Kitschel Kolsch, sin domicilio conocido en España, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Distrito número 8 de Zaragoza el día 16 del próximo mes de junio y hora de las 12.20, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 29.951

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 910 de 1986, seguido por mendicidad, contra Alicia dos Anjos Machado y Ana dos Anjos Machado, por el presente se cita a dichas denunciadas, sin domicilio conocido en España, al objeto de que comparezcan ante el Juzgado de Distrito número 8 de Zaragoza el día 16 del próximo mes de junio y hora de las 12.30, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Cédula de citación

Núm. 29.613

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 644 de 1986, en virtud de mendicidad con menores, contra Teresa Gabarre Simón, por providencia de esta fecha he acordado citar por medio de la presente a la denunciada, que tuvo su domicilio en el barrio de Ortilla Ranillas, en las chabolas, y actualmente en ignorado paradero y sin domicilio fijo.

Para la celebración del oportuno juicio de faltas se ha señalado el día 2 de junio próximo y hora de las 12.00, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, planta cuarta), debiendo concurrir a dicho acto provista de todas las pruebas de que intente valerse en su defensa.

Y para que sirva de citación a Teresa Gabarre Simón, se expide la presente en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Cédula de citación

Núm. 29.612

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 535 de 1986, en virtud de sustracción de efectos en El Corte Inglés el pasado 29 de marzo, por providencia de esta fecha se ha acordado citar por medio de la presente a Jamaica Newpavert Morales y a Isabel Delgado Cruz, con antiguo domicilio en paseo Sagasta, 40, edificio "Venus", de esta ciudad, y actualmente en ignorado paradero y sin domicilio fijo.

Para la celebración del oportuno juicio de faltas se ha señalado el día 2 de junio próximo y hora de las 10.10, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, planta cuarta), debiendo concurrir a dicho acto provistas de todas las pruebas de que intenten valerse en su defensa.

Y para que sirva de citación a Jamaica Newpavert Morales y a Isabel Delgado Cruz, se expide la presente en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

CARIÑENA

Cédula de citación

Núm. 29.946

En virtud de lo acordado por su señoría en juicio de faltas número 220 de 1985, seguido en este Juzgado de Distrito en virtud de daños en la estación de RENFE de Cariñena, hecho ocurrido el día 21 de diciembre de 1985, se cita a Miguel Fernández Fernández, como denunciado, a fin de que verifique su comparecencia ante la sala audiencia de este Juzgado (sito en calle Calvo Sotelo, 16) el próximo día 17 de junio, a las 11.00 horas, con objeto de proceder a la celebración del referido juicio, advirtiéndole que deberá asistir al mismo con las pruebas de descargo que tuviere y que se seguirán las normas contenidas en el Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de cédula de citación a Miguel Fernández Fernández, en ignorado paradero, y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en la ciudad de Cariñena a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y seis. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 1. — CASTELLON

Cédula de citación

Núm. 29.310

El señor juez de Distrito del número 1 de esta ciudad, en proveído de esta fecha, dictado en juicio de faltas número 377 de 1986, sobre agresión, ha mandado convocar al señor fiscal y citar a Luis Fernández Castillejo, en concepto de parte, para que comparezca, con las pruebas que tenga, a la celebración del juicio en la sala de vistas de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (plaza de Borrull), el día 5 de junio próximo, a las 9.40 horas, con el apercibimiento a las partes y testigos de que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo podrá imponérsele multa, conforme dispone el artículo 4.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, modificado por Ley de 14 de abril de 1955, pudiendo los acusados que residan fuera del término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a persona que presente las pruebas de descargo que tengan, conforme al artículo 8.º del indicado Decreto, pues por su ausencia no se suspenderá la celebración del juicio.

Y para que conste y sirva de cédula de citación a juicio a Luis Fernández Castillejo, libro la presente en Castellón a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El agente judicial.

PARTE NO OFICIAL

BANCO CENTRAL

Núm. 29.664

Extraviados los resguardos núms. 78142778, 78207025, 78166335, 78207075, 78166292 y 78207664, comprensivos de treinta, seis, treinta, seis, treinta y seis acciones de Banco Central, respectivamente, expedidos a favor de don Luis Murillo Sampietro y otros, se expedirán duplicados de los mismos, a los efectos oportunos, si dentro del plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio, no se produce reclamación de tercero, quedando el Banco exento de toda responsabilidad derivada de este extravío.

Zaragoza, 28 de abril de 1986. — El director.



BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO	IVA	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Suscripción anual	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial"	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	12	0,72	13

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación Provincial, sito en calle Cinco de Marzo, núm. 8.